



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN LA-808019985-E1-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. AMILCAR ROBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.** Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, dictaminar sobre la procedencia para iniciar el **proceso de licitación pública presencial de carácter internacional abierta** relativo a la adquisición de uniformes para policías con recurso FORTASEG 2020, los cuales son necesarios para estar en aptitud de dar cumplimiento al Anexo Técnico del Convenio de Adhesión para el otorgamiento de FORTASEG 2020; cuya justificación radica en que la adquisición de vestuario y uniformes consistentes en playeras, pantalón, insignias y divisas, cinturón táctico, gorra tipo beisbolera, candado de mano metálico, camisola y/o camisa, forniture y botas, son necesarias para dotar a los elementos operativos con equipo de calidad que les permita el mejor desempeño de sus funciones, en aras de cumplir de manera eficiente y eficaz con las tareas de prevención y persecución del delito y a su vez su busca estandarizar la imagen policial a nivel nacional.
El vestuario y uniformes que se pretende adquirir, cumple con las normas y requisitos señalados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través del Catálogo de conceptos, el cual busca estandarizar la imagen policial a nivel nacional.
- II.** Que fecha **21 de Agosto de 2020** se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria S.E. 18/2020**, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se dictaminó procedente llevar a cabo

la adquisición de equipamiento de personal policial, vestuario y uniformes, consistente en: playeras, pantalones, insignias, divisas, fornituras, botas, entre otros, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del **procedimiento de licitación pública presencial internacional abierta**; de conformidad con los artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción I, 28, fracción III y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29, fracciones VIII y IX, y 51, de su Reglamento.

- III.** Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha de **24 de Septiembre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial Internacional Abierta** identificada con el No. **LA-808019985-E1-2020**, relativa a la adquisición de equipamiento de personal policial, vestuario y uniformes, consistente en: playeras, pantalones, insignias, divisas, fornituras, botas, entre otros, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**, las partidas **1 (uno) y 2 (dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II; 64, fracción XI; 66, fracción III y VII, y 68, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y 75, fracción IV y V, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en el oficio de afectación presupuestal número **2020-FORTASEG-SE-C/003, 2020-FORTASEG-SE-M/003, 2020-FORTASEG-SE-M/002, 2020-FORTASEG-SE-003 y 2020-PDM-33FM-SE-067**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;

5. Que señala como domicilio legal el de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, situado en la Avenida Homero número 500, de la Colonia Revolución, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una persona moral mexicana específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita mediante escritura constitutiva número 1,363, volumen 63, de fecha 28 de Noviembre de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Álvarez Compean, Notario Público número 18 para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de dicho Distrito bajo el número 66, a folios 10, del Libro 426, de la Sección Comercio. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el **C. Amilcar Roberto Rodríguez Álvarez** tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público número **13,353**, volumen 239, de fecha 24 de Marzo del 2018, otorgado ante la fe del Lic. José Guillermo Dowell Delgado, Notario Público número 12 para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, a través del cual se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 17 de Mayo del 2017, por medio de la se le otorga al suscrito el carácter de **Administrador Único** con facultades inherentes a un **"Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio"** así como facultades para **suscribir, endosar, avalar o transmitir títulos de crédito**; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a la fecha. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. Bajo protesta de decir verdad que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se encuentran en los supuestos que se establecen en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CPS941128-MX4**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;

6. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Cerrada Ramón Rivera Lara número 8972-15, Fraccionamiento Veneros, Código Postal 32543, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, Teléfono, (656) 694-38-36;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar a favor del **MUNICIPIO** los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo a la adquisición de equipamiento de personal policial, vestuario y uniformes, solicitados por la Dirección de Seguridad Pública; conforme a las características y especificaciones Técnicas descritas en el Anexo 9 (Propuesta Técnica), de la convocatoria que contiene las bases de la Licitación Pública Presencial Internacional Abierta No. **LA-808019985-E1-2020**, el cual presentó "**EL PROVEEDOR**" debidamente firmado y que para efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describe:

PARTIDA 1: Adquisición de Equipamiento de Personal Policial, Vestuario y Uniformes, consistente en: 2,710 camisolas, 2,710 pantalones, 200 playeras para cadete, 100 pantalones para cadete, 100 gorras tipo beisbolera para cadete, 100 pares de botas para cadete, 100 cinturones tácticos, 100 fornituras, 100 insignias y divisas, 100 candado de mano metálico.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (INCLUIR MARCA Y MODELO)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	SUBTOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	PIEZA	2,710	CAMISOLA MANGA LARGA MARCA: PROPPER MODELO: F5312-0450 COLOR: LAPD NAVY (AZUL MARINO) - Fabricada en 65% poliéster / 35% algodón, Tejido plano de 4.5 oz ,ripestop ligero. - Aplicación de protector de tela Teflón [™] repele las manchas y los líquidos.	\$1,283.11	\$3,477,228.10

- Cuello convertible con tirantes, forrado con una banda de tafeta al interior para mantenerlo firme y estable.
- Charreteras funcionales en cada hombro con costura tipo caja reforzada hacia la sisa y un botón y ojal hacia el cuello.
- Porta placa con ojillo metálico inoxidable.
- Diseño de hombro tipo fuelle que permite movimiento adicional en espalda y hombro.
- Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura de 1 ½" para bolígrafo reforzada con costuras de remate en las solapas. Bolsillos para documentos ocultos.
- Frente de botón de imitación con cierre de cremallera.
- Kit de lengüeta de insignia incluido
- Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro de apertura de bolsillos.
- Ventilación en zona de axila con ojillos bordados al frente y parte trasera de las mangas en zona de axila para ventilación.
- Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas: botones 20L; 7 en tapeta; 2 completamente funcionales a través de ojales, los otros 5 están aplicados sobre la tapeta sobre ojales cerrados y debajo de ellos se encuentra una cremallera. 2 en cada puño para ajuste. Botones 14L: 1 en cada sardineta; 2 no funcionales en las solapas de los bolsillos de pecho. Cierre tipo velcro para los bolsillos del pecho.
- Cremallera con sistema de autobloqueo en tapeta tipo YKK.
- Deberá contar con etiqueta interior dónde se relaciona el lugar de fabricación, material de confección y cuidados de la prenda.
- Etiqueta exterior con código de barras, referencia talla y color.
- Deberá poseer Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna de la camisa cerca del cuello con la siguiente imagen:

PROPIEDAD DE



- Corte para hombre y para mujer.
- Las tallas deberán abarcar desde la S hasta la 6 XL.

CAMISA POLICIACA MANGA LARGA.

MARCA: PROPPER

MODELO: F5312-1M100

COLOR: BLANCA

- Fabricada en 65% poliéster / 35% popelina de algodón de 5.0 oz.

- Aplicación de protector de tela Teflón™ repele las manchas y los líquidos.
- Cuello convertible con tirantes, forrado con una banda de tafeta al interior para mantenerlo firme y estable.
- Charreteras funcionales en cada hombro con costura tipo caja reforzada hacia la sisa y un botón y ojal hacia el cuello.
- Porta placa con ojillo metálico inoxidable.
- Diseño de hombro tipo fuelle que permite movimiento adicional en espalda y hombro.
- Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura de 1 ½" para bolígrafo reforzada con costuras de remate en las solapas. Bolsillos para documentos ocultos.
- Frente de botón de imitación con cierre de cremallera.
- Kit de lengüeta de insignia incluido
- Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro de apertura de bolsillos.
- Ventilación en zona de axila con ojillos bordados al frente y parte trasera de las mangas en zona de axila para ventilación.
- Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas: botones 20L; 7 en tapeta: 2 completamente funcionales a través de ojales, los otros 5 están aplicados sobre la tapeta sobre ojales cerrados y debajo de ellos se encuentra una cremallera. 2 en cada puño para ajuste. Botones 14L: 1 en cada sardinet; 2 no funcionales en las solapas de los bolsillos de pecho.
- Cierre tipo velcro para los bolsillos del pecho.
- Cremallera con sistema de autobloqueo en tapeta tipo YKK.
- Deberá contar con etiqueta interior dónde se relaciona el lugar de fabricación, material de confección y cuidados de la prenda.
- Etiqueta exterior con código de barras, referencia talla y color.
- Deberá poseer Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna de la camisa cerca del cuello con la siguiente imagen:

PROPIEDAD DE



- Corte para hombre y para mujer.
- Las tallas deberán abarcar desde la S hasta la 6 XL.

CAMISOLA POLICIACA MANGA CORTA

MARCA: PROPPER

MODELO: 5311

COLOR: LAPD NAVY (AZUL MARINO)

- Fabricada en 65% poliéster / 35% algodón, Tejido plano de 4.5 oz, ripstop ligero.
- Aplicación de protector de tela Teflón™ repele las manchas y los líquidos.
- Cuello convertible con tirantes, forrado con una banda de tafeta al interior para mantenerlo firme y estable.
- Charreteras funcionales en cada hombro con costura tipo caja reforzada hacia la sisa y un botón y ojal hacia el cuello.
- Porta placa con ojojo metálico inoxidable.
- Diseño de hombro tipo fuelle que permite movimiento adicional en espalda y hombro.
- Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura de 1 ½" para bolígrafo reforzada con costuras de remate en las solapas. Bolsillos para documentos ocultos.
- Frente de botón de imitación con cierre de cremallera.
- Kit de lengüeta de insignia incluido.
- Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro de apertura de bolsillos.
- Ventilación en zona de axila con ojillos bordados al frente y parte trasera de las mangas en zona de axila para ventilación.
- Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas: botones 20L; 7 en tapeta: 2 completamente funcionales a través de ojales, los otros 5 están aplicados sobre la tapeta sobre ojales cerrados y debajo de ellos se encuentra una cremallera. 2 en cada puño para ajuste. Botones 14L: 1 en cada sardinet; 2 no funcionales en las solapas de los bolsillos de pecho.
- Cierre tipo velcro para los bolsillos del pecho.
- Cremallera con sistema de autobloqueo en tapeta tipo YKK.
- Deberá contar con etiqueta interior dónde se relaciona el lugar de fabricación, material de confección y cuidados de la prenda.
- Etiqueta exterior con código de barras, referencia talla y color.
- Deberá poseer Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna de la camisa cerca del cuello con la siguiente imagen:



XL

CAMISOLA POLICIACA MANGA CORTA

- Corte para hombre y para mujer.

- Las tallas deberán abarcar desde la S hasta la 6

MARCA: PROPPER
MODELO: F53111M
COLOR: BLANCO

- Fabricada en 65% poliéster y 35% popelina de algodón, Tejido plano de 5.0 oz.
- Aplicación de protector de tela Teflón™ repele las manchas y los líquidos.
- Cuello convertible con tirantes, forrado con una banda de tafeta al interior para mantenerlo firme y estable.
- Charreteras funcionales en cada hombro con costura tipo caja reforzada hacia la sisa y un botón y ojal hacia el cuello.
- Porta placa con ojillo metálico inoxidable.
- Diseño de hombro tipo fuelle que permite movimiento adicional en espalda y hombro.
- Dos bolsillos de pecho con solapa y apertura de 1 ½" para bolígrafo reforzada con costuras de remate en las solapas. Bolsillos para documentos ocultos.
- Frente de botón de imitación con cierre de cremallera.
- Kit de lengüeta de insignia incluido.
- Costura tipo caja (en x) en todos los parches tipo velcro de apertura de bolsillos.
- Ventilación en zona de axila con ojillos bordados al frente y parte trasera de las mangas en zona de axila para ventilación.
- Botones de melanina que no se derriten, se queman o se funden a altas temperaturas: botones 20L; 7 en tapeta: 2 completamente funcionales a través de ojales, los otros 5 están aplicados sobre la tapeta sobre ojales cerrados y debajo de ellos se encuentra una cremallera. 2 en cada puño para ajuste. Botones 14L: 1 en cada sardinet; 2 no funcionales en las solapas de los bolsillos de pecho.
- Cierre tipo velcro para los bolsillos del pecho.
- Cremallera con sistema de autobloqueo en tapeta tipo YKK.
- Deberá contar con etiqueta interior dónde se relaciona el lugar de fabricación, material de confección y cuidados de la prenda.
- Etiqueta exterior con código de barras, referencia talla y color.
- Deberá poseer Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 7 cms, y será colocada por la parte interna de la camisa cerca del cuello con la siguiente imagen:

PROPIEDAD DE



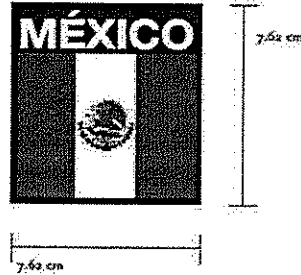
XL

- Corte para hombre y para mujer.
- Las tallas deberán abarcar desde la S hasta la 6

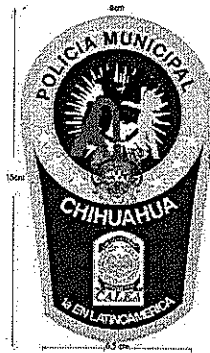
Cada camisola deberá portar como embellecimiento la imagen reglamentaria siguiente:

En las mangas:

- El primero: con la bandera de México fabricada en 100% corte laser de etiqueta tejida con una medida de 7.6 cm de largo y 7.6 cm de alto, colocada a la prenda en un ribeteado en el contorno en hilo color dark navy.



- El segundo: Bordado con medidas de 15cm de alto y 6.5cm de ancho. Que se adherirá a la camisa mediante costura ribeteada de color amarillo.



2	PIEZA	2,710	PANTALÓN SLICK EDGETEC MARCA: PROPPER MODELO: F5906 COLOR: LAPD BLUE (AZUL MARINO) • Fabricado en 100% poliéster, de 4.7 oz, con acabado ripstop y con repelente a aceite y agua. • El tratamiento duradero repelente al agua (DWR) resiste la suciedad y la humedad. • Pantalón de 5 bolsillos: dos frontales en diagonal, dos traseros en horizontal y uno oculto horizontal en pierna derecha. • Cintura con tunel autoajutable para facilidad de movimiento y comodidad, cinturón interno de agarre que ayuda a que no se desfaje la camisa. • Inserto en forma de diamante en la entrepierna que añade durabilidad y rango de movimiento, pliegue permanente que añade una apariencia profesional todo el tiempo. • Lavable en máquina. • Construcción durable con 10 puntadas por pulgada, y con puntadas de bloqueo al remate para que no se deshilache.	\$927.35	\$2,513,118.50
---	-------	-------	---	----------	----------------

- Refuerzo de 3 costuras ubicado en la lengüeta interna izquierda y derecha, tiro frontal, costuras laterales, entrepierna y dobladillo inferior.
- Costura de pespunte de seguridad ubicada en el cinturón, tiro trasero, costuras laterales, bolsillos, en el inserto de diamante de la entrepierna, costuras laterales y la entrepierna.
- Pespunte individual en las trabillas adheridas arriba y abajo y en el contorno de la lengüeta frontal.
- Pespunte al filo en la parte superior e inferior de la cintura, lengüeta derecha, en los extremos de las trabillas, en el filo de la pestaña derecha, alrededor de la pestaña de la lengüeta, a la izquierda del tiro trasero, alrededor de las entradas a los bolsillos.
- Pespunte individual de ¼" en el extremo de las aperturas de los bolsillos frontales.
- Doble puntada de ¼" de espesor en los elásticos anexos a la cintura, tiro frontal cierre de los bolsillos frontales, costuras en los bolsillos laterales de carga y bolsillos traseros.
- Costuras de seguridad en las trabillas.
- Costuras de seguridad en triangulo en la parte baja de los bolsillos frontales, y al final de los bolsillos traseros.
- El sistema de cierre es mediante cremalleras tipo YKK y broches de presión que ayuda a prevenir fallas.
- Cierre frontal con un sistema antideslizante.
- Botón frontal es metálico de presión.
- Con etiqueta con las indicaciones de cuidado, talla, origen, composición y el logo de la marca.
- Corte para hombre y para mujer.
- Cada pantalón deberá poseer la siguiente etiqueta:
- Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 5, y será colocada por la parte interna del pantalón en el área de la bolsa izquierda trasera y deberá decir:

PROPIEDAD DE



3	PIEZA	200	PLAYERA POLO PARA CADETE DE MANGA CORTA MARCA: PROPPER MODELO: F5355 COLOR: LAPD NAVY (AZUL MARINO) • Playera tipo polo de manga corta, fabricada en 100% pike de poliéster de 4.2 oz. • Con cuello y puños acanalados. • Tres botones frontales a la altura del cuello. • Bolsillo para bolígrafo en la manga izquierda. • Bucle para gafas de sol.	\$927.67	\$194,534.00
---	-------	-----	--	----------	--------------

Fe de erratas.- Se hace la aclaración que el **USUARIO** del CONCEPTO número 3 (PLAYERA POLO PARA CADETE DE MANGA CORTA) es el de \$972.67 M.N. (Novecientos Setenta y Dos Pesos 67/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

			• Deberá llevar un bordado en el pecho, del lado izquierdo con la palabra "CADETE" "PANTALÓN MUNICIPAL", en color blanco. • Con una etiqueta cosida al interior que indique marca, talla, país de origen y composición. • Disponible en tallas: S a 3XL en hombre y XS a 2XL en mujeres.		
4	PIEZA	100	PANTALÓN PARA CADETE MARCA: PROPPER MODELO: F5252 COLOR: LAPD NAVY (AZUL MARINO) • Pantalón táctico en color LAPD navy, fabricado en 65% poliéster y 35% algodón ripstop ligero. • El protector de tela Teflón™ repele las manchas y los líquidos. • Con 9 bolsillos: dos frontales en diagonal, dos traseros, tres laterales tipo cargo con tapa, dos internos en bolsillo trasero para cartera. • Cierre tipo velcro en los bolsillos tipo cargo y bolsillos traseros. • Refuerzo en rodillas y en la parte trasera. • Cremallera y botón frontal. • Deberá contar con una etiqueta cosida al interior que indique marca, talla, país de origen y composición. • Disponible en tallas: 28 a 44 de cintura y largo de 30 a 34 • En la parte superior de la pierna derecha, deberá presentar un parche full color con la placa de la policía y la palabra "CADETE".  CADETE	\$1,349.90	\$134,990.00
5	PIEZA	100	GORRA TIPO BEISBOLERA PARA CADETE MARCA: PROPPER MODELO: F5592 COLOR: LAPD NAVY (AZUL MARINO) • Fabricada en tela Tejido NextStretch® ripstop (acrílico) • composición de la tela 79% poliéster 21% algodón con DWR de 6.5 oz. • Construida con 6 paneles y ajuste de tamaño de gancho y bucle en la parte posterior. • Ala ancha y robusta. • Botón forrado de la misma tela en la parte superior y orificio de respiración bordado en cada gajo por la parte superior. • Deberá llevar un bordado en la parte frontal que diga "CADETE" POLICÍA MUNICIPAL, en color blanco	\$508.84	\$50,884.00
6	PAR	100	BOTA PARA CADETE MARCA: PROPPER	\$2,368.25	\$236,825.00

			MODELO: F4507 COLOR: NEGRA • Bota táctica en color negro, fabricada en piel entera napa y nylon de 1000 deniers. • Con una altura en su tubo de 8". • Suela de hule antiderrapante de alta resistencia y aceites, con soportes que dan confort y soporte, con bullón acojinado para mayor comodidad en material sintético, la lengüeta está fabricada en malla de poliéster y piel, el forro interior hecho de malla antibacterial y plantilla espuma viscoelástica premium. • El sistema de cierre es zipper lateral de nylon y agujeta circular de #160, mediante ojillos metálicos. El zipper lleva un cubre cierre de material sintético. • Costuras reforzadas de triple hilera • Cremalleras laterales YKK con protector de cremallera • Sistema de cordones de velocidad resistente a la fricción con cordones de paracord 550. • El diseño del arco resiste el desgaste de las escaleras y las cuerdas rápidas • La espuma de malla de aire de celda abierta proporciona una circulación de aire completa del pie para una máxima comodidad • El forro transpirable absorbe y regula la temperatura, tratado con Aegis® para evitar el olor • Plantilla de espuma viscoelástica premium • Suela de goma antideslizante y aceite para una excelente tracción y absorción de impactos • Miembro de la NTOA probado y aprobado • Insertos de ajuste opcionales GRATIS incluidos.		
7	PIEZA	100	CINTURON TÁCTICO MARCA: PROPPER MODELO: F5603 COLOR: NEGRO • Cincha de nailon de una sola capa de 1,5 " • Hebilla no metálica de seguridad.	\$307.82	\$30,782.00
8	PIEZA	100	FORNITURA POLICIACA DE 8 ELEMENTOS EN PIEL MARCA: ALL ARMOR LIFE MODELO: AAL008 COLOR: NEGRA • Fajilla: fabricada en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 2 ¼ ,una en dos partes mediante sistema de pegado artecola ambas partes, misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada, está en su parte frontal deberá contar con grabado de "petatillo" tipo eslabones para un mejor agarre, la fajilla contara con una hebilla plástica de tres puntos de seguridad de 2 ¼ plástica de policarbonato indeformable y con garantía de 5 años en la misma, en las puntas contara con un sistema de ajuste de contactel "gancho y felpa) de 2 ¼ cada uno de ancho por 7" de largo y adicionalmente en cada lado contara con una trabilla de ½ pulgada. • Porta pistola universal: fabricada en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 2 ¼ ,una en dos partes mediante sistema de pegado artecola ambas	\$5,130.21	\$513,021.00

partes, misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada, esta en su parte frontal deberá contar con grabado de "petatillo" tipo eslabones para un mejor agarre, está a un costado estará fijada por tuerca-tino y en contraparte con un tornillo alta resistencia de 1" estos deberán estar unidos mediante una Eva de alta densidad de 1" la cual le dará una unión entre las dos parte porta pistola (delantero y trasero), esta deberá contar con un porta cinturón adherida a la misma una extensión con alma interna de acero tipo placa la misma se pegara mediante 3 remaches del #41, en la parte interna del porta pistola cuenta con protector tipo bajo alfombra para una mejor protección de la arma, esta contara con un nivel de seguridad tipo 1 el cual consta de dos botones rt de 1" reforzados con un placa metálica de acero par que esta sea indeformable de 4 1/1 cm.

- **Porta radio universal:** fabricada en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 2 ¼, una en dos partes mediante sistema de pegado artecola ambas partes, misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada, está en su parte frontal deberá contar con grabado de "petatillo" tipo eslabones para un mejor agarre, deberá fabricarse con media caja ormada de 9 ¼ cm de alta por 7 cm de ancho esta llevara un ajuste con una cinta de piel de petatillo de 8" la cual estar sujeta por la parte trasera de este mediante un broche rt de #4, así mismo ira sujeta a la fajilla mediante un pasa cintos de 4" el cual estará sujeto por dos remaches rt de #41.
- **Porta esposas universal:** fabricada en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 2 ¼, una en dos partes mediante sistema de pegado artecola ambas partes, misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada, está en su parte frontal deberá contar con grabado de "petatillo" tipo eslabones para un mejor agarre, este vera contar al frente con caja ormada tipo "u" para una mejor posición de las esposas, esta cerrara mediante un botón rt hembra y macho color negro pavonado con leyenda de la marca, en la parte trasera contara con un pasa cintos el cual se fabricara mediante dos aperturas cada una de 7 cm para que la fajilla pueda recorrer fácilmente.
- **Porta cargador doble para arma corta:** fabricada en dos piezas en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 2 ¼, una en dos partes mediante sistema de pegado artecola ambas partes, misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada, está en su parte frontal deberá contar con grabado de "petatillo" tipo eslabones para un mejor agarre, en la parte frontal contara con dos cajas individuales de 9 ½ cm de alta por 4 cm de ancho, estas de manera independiente cerraran por medio de un broche rt hembra y macho color negro pavón con leyenda de la marca, parte trasera contara con un pasa cintos el cual se fabricara mediante dos aperturas cada una de 7 cm para que la fajilla pueda recorrer fácilmente.
- **Separadores:** Fabricada en una sola pieza de piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno en primera calidad de 20cm de largo por 2 ¼. cm de ancho, con dos broches

rt color pavonado con leyenda de la marca. Todos estos artículos, terminados en color negro con medio brillo utilizando los mejores pigmentos para una mayor duración.

- **Porta Gas:** Fabricada en dos piezas en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 19 cm de largo por 7 cm de ancho misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada,, con broche para mejor sujeción hembra y macho color negro pavón con leyenda de la marca, parte trasera contara con un pasa cintos el cual se fabricara mediante dos aperturas cada una de 7 cm para que la fajilla pueda recorrer fácilmente.
- **Porta Bastón:** Fabricada en dos piezas en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 16.5 cm de largo por 5.5 cm de ancho misma que lleva costura con hilo #0 bondeado de 5cm de puntadas por pulgada. Todos estos artículos, terminados en color negro con medio brillo utilizando los mejores pigmentos para una mayor duración, parte trasera contara con un pasa cintos el cual se fabricara mediante dos aperturas cada una de 7 cm para que la fajilla pueda recorrer fácilmente.
- **Porta Llaves:** Fabricada en dos piezas en piel (tipo sillero) grabada de cuero 100% vacuno de 1era calidad de 15 cm de largo por 6.5 cm de ancho, bandola metálica reforzada parte trasera contara con un pasa cintos el cual se fabricara mediante dos aperturas cada una de 7 cm para que la fajilla pueda recorrer fácilmente.

Cada forniture deberá poseer la siguiente etiqueta: Etiqueta a base de polímero con terminado tornasol o textil. Elaborada con transferencia digital en Full HD de registro positivo exacto, con tintas policromáticas EPS/CRR-UV-HD mate diseñado para resistencia cualquier clima en cualquier temporada. Resistente a cloro/lejía, apto para ciclos de lavado intenso. Sistema de pegado con película termo-adherible. Deberá tener las medidas de 2 x 5 cms, y será colocada por la parte interna del cinturón o fajilla.

PROPIEDAD DE



INSIGNIAS Y DIVISAS (PLACA PECTORAL Y GAFETE DE IDENTIFICACION)

MARCA: LIZ

9	PIEZA	100		\$3,621.01	\$362,101.00
---	-------	-----	--	------------	--------------

			MODELOS: PP001 Y GI001 PLACA PECTORAL: con la imagen de la placa de pecho de la DSPM Chihuahua, fabricada en acero, zinc y cobre calibre 18, troqueladas, con diseño digital en el troquel, poseen aguja como seguro en la parte trasera para su uso en camisas policiacas. Esta aguja es de alto calibre del mismo material de la placa y es parte del cuerpo de la misma, no es soldada. Posee en el extremo inferior un seguro de colocación para que no se suelte fácilmente. Barnizada al frente y con pintura horneada para mayor resistencia.  GAFETE DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: 8.3 cm de largo por 3.3 cm de altura, fabricado en acero, zinc y cobre calibre 18, con dos clavos soldados de 1 cm de altura en la parte posterior, con dos contras metálicas que son sujetadores, el acabado en niquelado. 		
10	PIEZA	100	CANDADO DE MANO MARCA: SMITH & WEESON MODELO: M100-1 Fabricadas en acero al carbón, con cadena intermedia soldada, seguro doble (Double Lock), dos juegos de llaves, peso de 310 grs y color plata.	\$929.30	\$92,930.00

PARTIDA 2.- Adquisición de Equipamiento Persona Policial, Vestuario y Uniformes, consistente en: 2,710 pares de botas.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	DESCRIPCIÓN (INCLUIR MARCA Y MODELO)	COSTO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	TOTAL DE LA PARTIDA I.V.A. INCLUIDO
1	PAR	2,710	BOTA DE PIEL MARCA: PROPPER MODELO: F4523 COLOR: NEGRA - Fabricada en piel reforzada con película sintética de Nylon denier 900. - Forro de espuma de poliuretano con malla mesh. - Cambrillón de Nylon. - Lengüeta acojinada con espuma de poliuretano con forro de Nylon denier 900 y malla mesh, cuenta con protección	\$1,805.65	\$4,893,311.50

		interior de nylon Denier 900 que evita la penetración de arena, tierra y/o piedras. • 16 ojillos de Nylon (8 en cada chaleco) • Plantilla completa desmontable en base preformada de Eva con sistema fresh de múltiples perforaciones. Suela de doble densidad; entre suela de EVA moldeada para absorber impactos. • Piso de hule resistente a los aceites, de alta tracción antideslizante, diseñada para expulsar lodo automáticamente. • Que incluya costura en punta y talón, uniendo la suela con el corte. • Cierre lateral calidad YKK #5 con jaladera de plástico de alta resistencia, que incluya seguro de velcro en la parte superior para evitar que se baje de manera imprevista. • Agujetas de uso rudo. • En color negro.		
--	--	--	--	--

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$7,606,413.60 M.N.
DOS	\$4,893,311.50 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Plazos, lugares y condiciones de entrega:

- ✓ El **PROVEEDOR**, deberá de entregar los bienes dentro de los 45 días naturales posteriores al fallo. Los **BIENES** deberán entregarse en las instalaciones de la Comandancia Zona Sur de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Pacheco No. 8800, Col. Lealtad, C.P. 31370, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- ✓ La entrega, carga, descarga y transporte, será por cuenta, cargo, riesgo del **PROVEEDOR** hasta su total entrega, aceptación y recepción por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

2. Recepción de conformidad: La Dirección de Seguridad Pública Municipal, comprobará la entrega realizado acta de entrega – recepción de los **BIENES**. Una vez entregados los **BIENES**, el área requirente deberá llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**, en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor.

En caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, daño del empaque o ruptura, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 5 días naturales sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

3. "EL PROVEEDOR" responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos

y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes; respondiendo por los daños y perjuicios que se pudiera causar al **MUNICIPIO** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los **BIENES** se violaran derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos reservados de propiedad intelectual a nivel nacional o internacional. En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **MUNICIPIO**, por cualquiera de las causas mencionadas, el **PROVEEDOR** se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del **MUNICIPIO** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.
5. **"EL MUNICIPIO"** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **Ing. DMP. Comisario Gilberto Loya Chávez, Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual delega la facultad de supervisión al **C.P. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano, Subdirector Administrativo**, el cual será el encargado de supervisar la recepción de los **BIENES** (vigilar, revisar y recibir la entrega de los bienes) de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, el Administrador avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la entrega de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación a favor del **"PROVEEDOR"** en **dos exhibiciones**, la primera de ellas por concepto de **anticipo** correspondiente al **50% (cincuenta por ciento)** del monto total adjudicado; es decir, la cantidad de **\$6,249,862.55 M.N. (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 55/100 Moneda Nacional)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, misma que será pagadera una vez que el **PROVEEDOR** entregue la garantía de anticipo; el saldo insoluto restante será cubierto contra entrega de los **BIENES**, previa presentación de aquél comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días naturales, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicadas en Calle Ojinaga No. 105, Colonia Centro C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta, en atención al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto a contratar sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; por la cantidad de **\$1,077,562.50 M.N. (Un Millón Setenta y Siete Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 50/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por 12 meses posteriores a que la totalidad de los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**. Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 12 meses establecidos anteriormente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.
- 2. GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza de fianza**, a favor del Municipio de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$6,249,862.55 M.N. (Seis Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos 55/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con el fin de que el **PROVEEDOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado, por lo que la Dirección de Seguridad Pública Municipal a través del Administrador del contrato procederá a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de anticipo; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"EL PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **"EL MUNICIPIO"** hará efectiva la garantía otorgada por el **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato.

atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 54 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Se procederá a la rescisión administrativa del contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla total o parcialmente en sus obligaciones adquiridas en el contrato y que por su causa se afecte el interés principal.
- b. Si se hace cesión de obligaciones y/o derechos a terceros en forma que afecte el contrato.
- c. Cuando transcurrido el plazo indicado en la Ley de la materia, **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato.
- d. Cuando se incumpla o contravengan las disposiciones de la ley de la materia, su reglamento y los lineamientos que rigen la misma.
- e. Por cualquier otro incumplimiento en términos de ley.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico amilcar.rodiguez@copresimex.com, la cual fue proporcionada por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, titular de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **AMILCAR ROBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ**, en su carácter de **Administrador Único**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Cerrada Ramón Rivera Lara, No. 8972-15, Fraccionamiento Veneros, C.P. 32543, en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono 656-694-38-36

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **25 de Septiembre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato

por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 15 (quince) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al "**PROVEEDOR**" que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente convenio contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Para efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, la dependencia convocante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a los contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello. Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificación, y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; o bien, optar por la rescisión prevista en el artículo 54 de la propia ley, además de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el proveedor.

La pena convencional por atraso se calculará en base a un 1% (uno por ciento) de penalización por día de retraso, aplicado al valor de los bienes que hayan sido entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley, en los casos en que alguna partida o parte de alguna de ellas no sea prestada y la pena convencional por atraso, rebasa el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no prestada en las fechas pactadas, **"EL MUNICIPIO"**, previa notificación al **PRESTADOR** respectivo, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando la partida(s) correspondiente, o bien parte de la misma, aplicando al **PRESTADOR** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido prestados en fechas posteriores a la pactada para dicha prestación, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **PRESTADOR** no derive del atraso a que se refiere el primer párrafo, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

Las dependencias y entidades podrán, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:



MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ
OFICIAL MAYOR



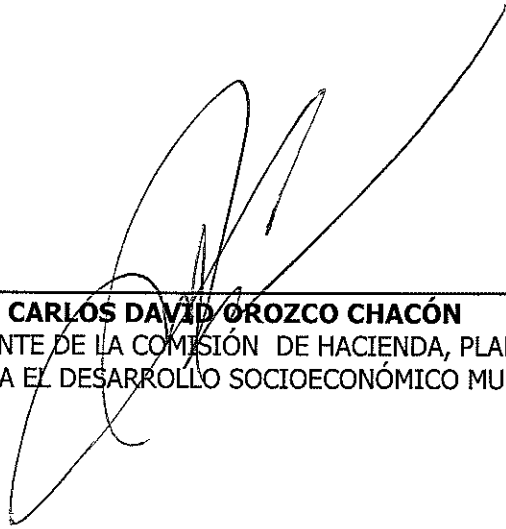
C.P. AÍDA AMANDA CÓDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

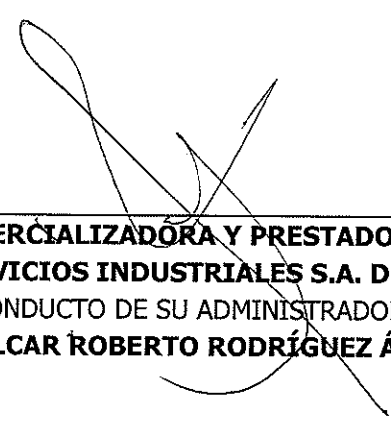


MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E
INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL

EL PROVEEDOR:



**COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE
SERVICIOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.**
POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO
C. AMILCAR ROBERTO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ